

COPIAPO, 02 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300641 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300641, presentada por el (la) contribuyente **SERGIO IVÁN PINTO MORALES, RUT [REDACTED]** de fecha, 31-08-2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

| FORM. | FOLIO GIRO | PER. TRIB. | FECHA EMISION GIRO |
|-------|------------|------------|--------------------|
| 45    | 234082384  | 2014       | 03-07-2014         |

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 85%, correspondiente a:

85% del interés penal    0% de Multas asociadas al impuesto    0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR REGIONAL

**Autoridad Responsable:**

☒ Director Regional    ☐ Director Grandes Contribuyentes    ☐ Subdirector de Fiscalización